



RESOLUCIÓN N° 16 / 2012

San Miguel 29 de Febrero de 2012.

VISTOS:

- 1.- Que, de conformidad al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N°19.378; a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Carrera Funcionaria de la Ley N°19.378, Decreto N° 1.889 que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado por Ley N° 18.883; y tomando en cuenta el Memo N° 597 de 25 de Abril de 2011, de la Directora de Salud Municipal, mediante el cual solicita al Secretario General se sirva instruir Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el reclamo y denuncia efectuada por doña Ximena Figueroa Hernández, madre de la paciente Araceli Milla Figueroa, en orden a que -respecto a esta última- habría existido una supuesta negligencia de la dentista doña Inés Musare Flores en las atenciones que le habría practicado en el Servicio de Odontología del Consultorio Barros Luco, dependiente de esta Corporación Municipal.
- 2.- La circunstancia de que mediante la Resolución N° 12 de fecha 10 de Mayo de 2011, este Secretario General instruyó Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la denuncia efectuada por doña Ximena Figueroa Hernández, madre de la paciente Araceli Milla Figueroa, y designó a don Augusto Prado Sánchez, abogado, Director Jurídico de la Corporación Municipal de San Miguel como investigador.
- 3.- La circunstancia de que mediante Resolución N° 53 de fecha 23 de Diciembre de 2011, se nombra nuevo Investigador en la presente investigación sumaria, designándose al efecto al Dr. Sergio Orrego Rojas, profesional dentista del Centro de salud Familiar (Cesfam) Recreo, dependiente de esta Corporación Municipal.
- 4.- La Vista y Cierre de Investigación Sumaria realizada por el investigador, con fecha 27 de Febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en la etapa de la investigación se ha observado rigurosamente, conforme a derecho, el procedimiento establecido en los artículos 124 y siguientes del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

2.- La Vista Final de la investigación sumaria, en que el Investigador resume el proceso de investigación efectuado individualizando a los declarantes, la forma en que se desarrolló la investigación y los documentos acompañados.

3.- Que, en la Vista Final se demuestra que no existen antecedentes que permitan atribuir responsabilidad administrativa de la odontóloga tratante, Sra. Inés Musare Flores, ni de algún otro funcionario del Consultorio Barros Luco. Ello, atendido a que no se puede concluir la existencia de negligencia o mala aplicación de la especialidad médica, pues los hechos acreditan que el deterioro de la salud bucal de la paciente es originado por su propia y exclusiva responsabilidad y que las acciones adoptadas por la profesional se ajustan a los procedimientos de rigor.

4.- Que, en la Vista Final se ha logrado establecer que:

a. La paciente no asistió regularmente, y en innumerables ocasiones, a las horas citadas, a pesar de habersele explicado que su tratamiento no se podía discontinuar, por los riesgos que ello implicaba;

b.- La paciente no colaboró con su tratamiento, pues no asistió a un importante número de horas clínicas, llegaba atrasada y mostraba una deficiente y pobre limpieza y cuidados en su dentadura lo que constituye causa directa de su deterioro dental.

c - Oportunamente a la paciente se le explicó el tratamiento a seguir, sus pasos, riesgos, y se le encareció la asistencia a consulta y más y mejor limpieza y cuidado dental.

d.- Habiéndose producido en diciembre de 2010 cambio de médico a la Dra. Maza, se verifican nuevas inasistencias a sus horas médicas, lo que demuestra que, aún

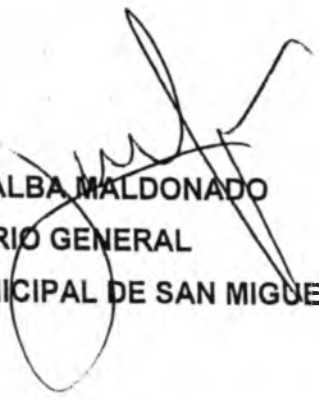
cuando se cambió a la profesional que la atendía, la paciente insistió en su dejación y falta de compromiso con su salud dentaria.

d.- La irreprochable conducta anterior de la odontóloga, Sra. Inés Musare Flores.

RESUELVO:

Que, en virtud de lo anterior, se acoge lo propuesto por el Investigador, en orden a sobreseer definitivamente de cualquier cargo que pudiere existir en contra de la odontóloga, Sra. Inés Musare Flores, en atención a que no existen antecedentes que permitan atribuirle responsabilidad administrativa, así como a algún otro funcionario del Consultorio Barros Luco, por los hechos denunciados.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


Distribución:

- Archivo Secretaria General
- Archivo Jurídica CMSM
- Sra. Karina Sepúlveda. Directora de Salud
- Director CESFAM Barros Luco
- Dra. Inés Musare Flores
- Investigador, Dr. Sergio Orrego Rojas, dentista del Centro de salud Familiar (Cesfam) Recreo